

Consejo Fiscal Autónomo

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2019

9:30-11:30hrs.

Asistencia

- Sr. Jorge Desormeaux (Presidente)
- Sr. Jorge Rodríguez (Vicepresidente)
- Sra. Paula Benavides (Consejera)
- Sr. Aldo Lema (Consejero) participó en forma remota
- Sr. Gonzalo Sanhueza (Consejero)

También estuvieron presentes el Coordinador Macroeconómico de la Subsecretaría de Hacienda, Sr. Hermann González, la Coordinadora del Área Macroeconómica de la Dirección de Presupuestos, Srta. Jessica Chamorro, y el Gerente de Estudios del Consejo Fiscal Autónomo, Sr. Mario Arend.

Temas tratados y acuerdos adoptados

- El Consejo abordó la consulta del H. Senador Ricardo Lagos Weber, con fecha 25 de septiembre, solicitando la opinión del Consejo sobre 1) “la procedencia de incorporar dentro de la estimación financiera de ingresos de la Ley de Presupuestos para 2020 los recursos contemplados en el proyecto de modernización tributaria” y 2) “la procedencia de incluir entre los ingresos cíclicamente ajustados para efectos del cálculo del balance estructural partidas que, por definición, son por una sola vez, como es el eventual pago de impuestos por la llamada repatriación de capitales”.
- En primer término, los Consejeros debatieron sobre las competencias del CFA para manifestarse sobre las materias consultadas.
- Respecto a la primera consulta, algunos Consejeros opinaron que la Ley establece en forma explícita las funciones y atribuciones que tiene el Consejo para contribuir al manejo responsable de la política fiscal, señaladas en las letras a) a la i) del artículo 2° de la ley N° 21.148. Como entre éstas no se encuentra emitir opinión sobre los ingresos fiscales efectivos, plantearon la duda si el marco legal les permitía pronunciarse sobre la primera materia consultada y por ende, sobre los supuestos detrás de las estimaciones y el correspondiente balance efectivo. Lo anterior considerando que en el derecho público solamente es posible hacer lo que está expresamente permitido en la ley.
- Estos mismos Consejeros señalaron que hasta ahora se había interpretado que la Ley daba atribuciones específicas al Consejo para opinar sobre el ajuste cíclico, los ingresos estructurales, los desvíos respecto de las metas, y los consiguientes impactos en la sostenibilidad fiscal, todas materias detalladas explícitamente en la ley.

- Por su parte, los Consejeros Benavides y Rodríguez manifestaron que a su juicio la materia en consulta se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones del CFA y que las interpretaciones pasadas fueron en el contexto del Consejo Fiscal Asesor, por lo que señalaron que debía emitirse opinión sobre el fondo de la consulta de H. Senador Ricardo Lagos Weber.
- El Consejero Rodríguez, señaló que al tener el Consejo por objeto “contribuir con el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central” (como se señala explícitamente en el inciso primero del artículo 2° de la ley N°21.148), en su opinión la consulta recibida es una materia incluida dentro del ámbito del marco general de su objeto.
- La Consejera Benavides señaló que además del objeto debe considerarse que el artículo 2° de la ley N° 21.148, enumera diversas funciones y atribuciones relacionadas a esta materia. La letra g), por ejemplo, establece la facultad de realizar informes en relación con los estudios, análisis y otros temas que le competan al CFA de acuerdo a la ley, lo que incluye su objeto. También al tratarse de ingresos respecto de los cuales no existe certeza que sean aprobados, a su juicio la materia se vincula a la letra d), pues es atribución del Consejo manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones del cumplimiento de las metas de Balance Estructural. Asimismo, en su opinión, la materia se relaciona con la letra e), ya que es función del CFA evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo, la que podría afectarse, dependiendo de la magnitud del caso.
- La Consejera señaló que si bien no se establece en la ley la función específica de revisar el cálculo detallado de los ingresos efectivos, esto no debiera implicar que el CFA carezca de facultades para pronunciarse respecto de cualquier materia relacionada con éstos, siempre que esté en el ámbito de su objeto y funciones. En particular, planteó que sería relevante analizar este caso considerando lo señalado en el artículo 21 del D. L. N°1.263, sobre la incorporación al presupuesto vigente de ingresos aprobados por leyes sancionadas durante el ejercicio presupuestario y por establecerse un precedente menos prudencial que lo que ha sido la práctica general ante situaciones similares en el pasado.
- Como resultado, no existiendo consenso sobre la competencia del Consejo de emitir opinión sobre esta primera consulta, los consejeros acuerdan por unanimidad solicitar un informe a la Contraloría General de la República respecto a los alcances de las atribuciones del Consejo Fiscal Autónomo tanto en lo referido a la consulta específica del H. Senador Ricardo Lagos Weber como en términos más generales, a fin de que pueda cumplir de manera certera con el mandato legal que se le ha conferido.
- En tanto, respecto a la segunda consulta, los consejeros acuerdan por unanimidad que el CFA tiene competencia para referirse a ella, por estar específicamente detallado dentro de las atribuciones establecidas por la ley N° 21.148.
- En consecuencia, el Consejo acordó remitir una respuesta al H. Senador Ricardo Lagos Weber informando que respecto a su primera consulta se solicitará un informe a Contraloría General de la República, para saber si el Consejo tiene las competencias de opinar respecto de la misma. Una vez, recibida la respuesta de Contraloría, se procederá a contestar, dentro del marco de las atribuciones que se definan, las mejores prácticas internacionales y las investigaciones de la Gerencia de Estudios. Para la segunda consulta del H. Senador el Consejo acordó preparar una respuesta dentro de sus atribuciones claramente especificadas.

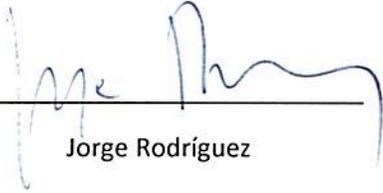
- En otra materia, el Presidente del Consejo y el Gerente de Estudios informaron al Consejo respecto a la reunión con el Fondo Monetario Internacional, donde se trataron materias de sostenibilidad fiscal y aspectos metodológicos del cálculo del PIB Tendencial. Se informó que en dicha reunión el FMI dio acceso al Consejo a su modelo para hacer estudios de sostenibilidad fiscal.
- El Consejo deja constancia en esta acta que con fecha 1 de octubre recibió por parte de la Dirección de Presupuestos, las planillas finales del cálculo del Balance Estructural para el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre 2019 y el Proyecto de Ley de Presupuestos del año 2020. Estas planillas fueron revisadas, identificándose cambios menores respecto de las planillas preliminares recibidas con fecha 25 de septiembre, los que no modificaron las proyecciones estructurales con ellas calculadas, comprobándose así la correcta aplicación de la metodología, procedimientos y demás normas que rigen al efecto, de acuerdo al Decreto N° 145 Exento del Ministerio de Hacienda.
- El Consejo deja constancia que a la fecha de esta sesión aún no ha recibido respuesta de parte de la Dirección de Presupuestos respecto del calendario de presentaciones que se le solicitó sobre cómo aborda actualmente la institución una serie de temas específicos que inciden en la sostenibilidad fiscal, lo cual fue acordado en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019. Asimismo, el Consejo le solicitó al Gerente de Estudios que para cada sesión prepare un informe sobre los acuerdos tomados por el Consejo que se encuentran pendientes de implementación.
- Finalmente, el Consejo abordó temas relacionados con sus políticas comunicacionales y acordó solicitarle al Gerente de Estudios una propuesta con lineamientos generales al respecto a revisar en una próxima sesión.



Paula Benavides



Aldo Lema



Jorge Rodríguez



Gonzalo Sanhueza



Jorge Desormeaux